



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. 110013103036-2019-00256-00

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para todos los efectos la manifestación que efectuara el apoderado judicial del extremo ejecutante,<sup>1</sup> así las cosas, se dispone:

1. Prescindir de la actuación respecto de la sociedad ejecutada Inversiones La Colonia Limitada & Cia S.C.A., atendiendo que esta entró en proceso de Reorganización.
2. Continuar las actuaciones respecto de los ejecutados Juan Diego, Luis Hernando, Álvaro José y Carlos Alberto Trujillo Mejía.
3. Así las cosas, conforme los derroteros del canon 317 del C.G.P., se requiere al extremo ejecutante para que en el término de 30 días, proceda a notificar a los ejecutados Luis Hernando, Álvaro José y Carlos Alberto Trujillo Mejía, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,

**MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO**

DDG

---

<sup>1</sup> Folio 71

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

*La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 054 hoy 29 de septiembre de 2020, a las 8:00 A.M.*

*LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA  
Secretario*

Firmado Por:

**MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e99152ea882e4509caf56f6048b896186bb35327190da01614d98cd4d5058a1c**

Documento generado en 26/09/2020 01:38:58 p.m.

Señor:  
**JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**  
Ciudad.

JUZGADO 36 CIVIL CTO  
63874 2-MAR-'20 15:13

**REF: 2019-0256**  
**Ejecutivo Banco Bogotá Vs Inversiones La Colonia Ltda y Cia SCA y otros**  
**ADMISION PROCESO DE REORGANIZACION INVERSIONES LA COLONIA LTDA & CIA SCA.,**  
identificada con Nit 830.007.513.

Respetados Señores:

En cumplimiento de la **ORDEN** impartida por **EL JUEZ DEL CONCURSO**, mediante **Auto No. 400-000886 del 5 de Febrero de 2020**, de la **Superintendencia de Sociedades**, con la presente les informamos que:

#### AVISO REORGANIZACION

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTICULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No. 2020-01-036752 DEL 5 DE FEBRERO DE 2020.**

#### AVISA:

1. Que por **auto identificado con Radicación No. 2020-01-036752 del 5 de Febrero de 2020**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la sociedad **INVERSIONES LA COLONIA LTDA & CIA SCA., identificada con Nit 830.007.513, domiciliada en la ciudad de Bogotá,** en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la ley 1429 de 2010.
2. Que, según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó de la lista de auxiliares de la justicia de esta Entidad como Promotor, al Doctor **GERMAN DARIO OLANO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.399.350, para adelantar el referido proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el Promotor designado, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección **Calle 77A No. 70A-30 en la ciudad de Bogotá, Celular: 311-2427522, Correo electrónico [gerolano2005@hotmail.com](mailto:gerolano2005@hotmail.com).**
4. Que se ordenará la inscripción del auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2° de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los deudores sin autorización del juez del concurso no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor,

A

ni hacer pagos arreglos relacionados con sus obligaciones, no adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberán dar cumplimiento al artículo 17 de la citada Ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá de esta Superintendencia de Sociedades, por el termino de cinco (5) días hábiles a partir del día de hoy **25 de Febrero de 2020**, a las 8:00 a.m. y **SE DESFIJA** el día **25 de Febrero de 2020** a las 5:00 p.m.

**ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ**  
Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial

Así mismo, en el **Artículo Octavo** del citado **Auto No. 400-000886 del 5 de Febrero de 2020, de la Superintendencia de Sociedades** estipula:

.... **Octavo.** Ordenar al representante legal y al promotor: ...2. Que comuniquen a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor lo siguiente:

a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.

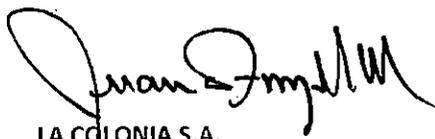
b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y ADVERTIR sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

c. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta:

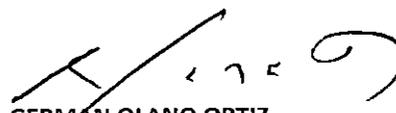
**A órdenes de la Superintendencia de Sociedades, en la Cuenta No. 110019196108, No. de expediente 110019196108-02046078670**

Finalmente, para efectos de la remisión del proceso deberán enviarse al Grupo de Reorganización de la Superintendencia de Sociedades, Ubicada en la Avenida El Dorado No. 51 – 80 de la Actual Nomenclatura Urbana de Bogotá D.C.

Cordialmente,



LA COLONIA S.A.  
Gestor Representante Legal  
JUAN DIEGO TRUJILLO M  
Representante Legal



GERMAN OLANO ORTIZ  
Promotor



Al contestar cite el No. 2020-01-064528

Tipo: Salida Fecha: 19/02/2020 07:41:28 AM  
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR ( NOMBRAMIENTO, AC  
Sociedad: 830007513 - INVERSIONES LA COLO Exp. 78670  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000042

## AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11° DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No. 2020-01-036752 DEL 05 DE FEBRERO DE 2020.

### AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación **No. 2020-01-036752 del 05 de febrero de 2020**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la sociedad **INVERSIONES LA COLONIA LTDA & CIA SCA.**, identificada con **Nit. 830.007.513**, domiciliada en la Ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó de la lista de auxiliares de la justicia de esta Entidad como Promotor, al Doctor **Germán Darío Olano Ortiz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.399.350, para adelantar el referido proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el Promotor designado, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Calle 77 A-30 en Bogotá, Celular: 311-2427522, Correo electrónico: gerolano2005@hotmail.com**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2° de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11° del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni

constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **19 de febrero de 2020**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **25 de febrero de 2020**, a las **5:00 p.m.**



**ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ**  
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES  
RAD: 2020-01-036752  
CF: M5539



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-01-086365

Tipo: Salida Fecha: 27/02/2020 05:04:20 AM  
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR ( NOMBRAMIENTO, AC  
Sociedad: 830007513 - INVERSIONES LA COLO Exp. 78670  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000047

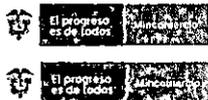
## AVISO REORGANIZACIÓN

### CORRECIÓN AL AVISO IDENTIFICADO CON NÚMERO DE RADICADO 2020-01-064528 DEL 19 DE FEBRERO DE 2020

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006, DANDO ALCANCE AL AVISO IDENTIFICADO CON RADICADO No. 2020-01-064528 DEL 19/02/2020 DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD INVERSIONES LA COLONIA LTDA & CIA SCA.

#### AVISA:

1. Que teniendo en cuenta la admisión al proceso de Reorganización de la sociedad **INVERSIONES LA COLONIA LTDA & CIA SCA**, identificada con **Nit. 830.007.513**, con domicilio en la Ciudad de Bogotá, y en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1116 de 2016, esta Secretaría procedió a fijar el **Aviso** para los acreedores identificado con radicado No. **2020-01-064528 del 19 de febrero de 2020**.
2. Que una vez realizada la revisión en baranda física al citado Aviso por parte del promotor designado, observó que, erróneamente se citó la dirección de sus oficinas, toda vez que en el mismo quedó registrada la Calle 77A-30, cuando la dirección correcta es: **Calle 77 A # 70 A-30**.
3. Que con ocasión de lo anterior, se hace necesario proceder con la **CORRECCIÓN** de la dirección del Doctor **Germán Darío Olano Ortiz**, quien ejercerá las funciones de Promotor de la sociedad **INVERSIONES LA COLONIA LTDA & CIA SCA.**, informando nuevamente sus datos de contacto, los cuales son: **Calle 77 A # 70 A-30, en Bogotá, Celular: 311-2427522, Correo electrónico: gerolano2005@hotmail.com**
4. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá de esta Superintendencia de



En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP  
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co  
Colombia  
Línea única de atención al ciudadano (57) 12201000





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

2/2  
AVISO REORGANIZACION Y CONCORDATO  
2020-01-086365

INVERSIONES LA COLONIA LTDA Y CIA S.C.A. EN REORGANIZACION

Sociedades, por el término de **un (3) días hábiles** a partir de hoy **27 de febrero de 2020**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **02 de marzo de 2020**, a las **5:00 p.m.**

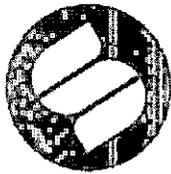
**ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ**  
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES  
RAD: 2020-01-036752  
CF: M5539



En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas (TEP)  
[www.supersociedades.gov.co/webmaster@superintendencias.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@superintendencias.gov.co)  
Colombia  
Línea única de atención al ciudadano (57-112201000)





**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-01-100202

Tipo: Salida Fecha: 09/03/2020 04:52:41 PM  
Trámite: 99000 - PETICIONES DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN  
Sociedad: 830007513 - INVERSIONES LA COLO Exp. 78670  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: - JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE B  
Folios: 2 Anexos: SI  
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-055746

Bogotá D.C.

Señores

**Juzgado Treinta Y Seis Civil Del Circuito De Bogotá D.C.**

**Atn, Luis Alirio Samudio Garcia.**

ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vía E-mail.

Ref: EJECUTIVO No. 110013103036 2019 00 256 00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: LUIS HERNANDO TRUJILLO MEJIA, INVERSIONES LA COLINA  
LIMITADA & CIA S.C.A., JUAN DIEGO TRUJILLO MEJIA, ALVARO JOSE  
TRUJILLO MEJIA Y CARLOS ALBERTO TRUJILLO MEJIA

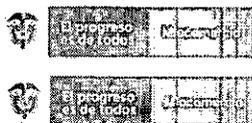
Su oficio N° 0468

Acusamos recibido de su oficio radicado en esta entidad, bajo el número 2020-01-090954 del 03 de marzo de 2020, por medio del cual solicita le sea informado "...el estado de la solicitud de "reorganización" descrita por el Representante legal de la sociedad demandada con No. de radicado 201-01-292004...".

Al respecto nos permitimos informar, que en verificación de nuestro sistema de información documental –SID-, se logró evidenciar que mediante Auto identificado con número de radicación 2020-01-036752 del 05 de febrero de 2020, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la sociedad Inversiones La Colonia Ltda. & Cía. SCA., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, por lo anterior a la fecha la sociedad referida se encuentra en trámite de un proceso de Reorganización ante esta superintendencia.

Por lo anterior nos permitimos remitir anexo al presente oficio, copia de la providencia de admisión al proceso de reorganización.

Finalmente, y en caso de requerir información adicional nos permitimos remitir los datos del promotor asignado de entre la lista de auxiliares, Dr. Germán Darío Olano Ortiz, quien puede ser contactado en la dirección: Calle 77 A-30 en Bogotá D.C., Celular: 3112427522, Correo electrónico: [gerolano2005@hotmail.com](mailto:gerolano2005@hotmail.com).



En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP  
[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)  
Colombia  
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000



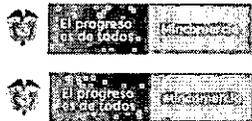


SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

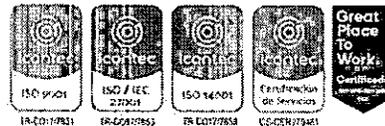
Cordialmente,

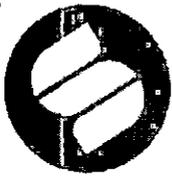
**LADY CAROLINA BERMUDEZ HERRERA**  
Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES  
RAD: 2020-01-090954  
FUN: C4887  
ANX: Copia Auto 2020-01-036752 del 05 de febrero de 2020



En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP  
[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
mailto:coyebnmaster@supersociedades.gov.co  
Colombia  
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000





**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-01-036752

Tipo: Salida Fecha: 05/02/2020 04:27:46 PM  
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU  
Sociedad: 830007513 - INVERSIONES LA COLO Exp. 78670  
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 8 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-000886

**AUTO  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto del Proceso**  
Inversiones la Colonia Ltda y CIA SCA

**Proceso**  
Reorganización Empresarial

**Promotor**  
Germán Darío Olano Ortiz

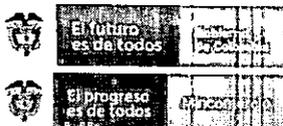
**Asunto**  
Admisión solicitud de Reorganización

**Expediente**  
78670

1. Mediante memorial 2019-01-292004 de 31 de julio de 2019, fue solicitada la admisión al proceso de reorganización de la sociedad Inversiones la Colonia Ltda y CIA SCA
2. A través de oficio 460-123017 de 6 de noviembre de 2019, la Superintendencia de Sociedades requirió al peticionario para que complementara la información presentada, para lo cual se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicho oficio
3. Con memorial 2019-01-419361 de 22 de noviembre de 2019, el representante legal gestor de la sociedad, allegó respuesta al requerimiento efectuado por esta Superintendencia.
4. Me permito manifestarle que, verificados los requisitos formales, el Despacho encuentra lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO  
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
<b>Fuente:</b> Art. 2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	
Inversiones la Colonia Limitada y CIA S C A identificada con NIT 830007513-1 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y dirección en Cl 17 No. 60 – 58.	
La sociedad tiene por objeto por medio del gerente las atribuciones propias del socio administrador y en particular las siguientes: vender, hipotecar, permutar, dar en anticresis, constituir prenda agraria o prenda industrial o derecho en general, así como la inversión de bienes muebles urbanos o rurales, y la administración de los mismo por sí o interpuesta por una persona.	
De folio 9 a 11 del memorial 2019-01-292004 obra certificado de existencia y representación legal de Bogotá.	
De folio 11 a 17 del memorial 2019-01-292004 obra certificado de existencia y representación de la Sociedad la Colonia S.A.	
2. Legitimación	
<b>Fuente:</b> Art. 11, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si

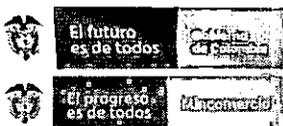


En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP  
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co  
Colombia  
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000



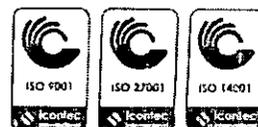
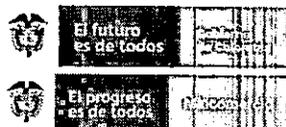


<b>Acreditado en solicitud:</b>	
Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por el representante legal gestor de la sociedad, el señor Luis Hernando Trujillo Mejía, identificado con C.C 70.562.451, de folio 1 a 4 del memorial 2019-01-292004.	
A folio 4 del memorial 2019-01-292004 el representante legal solicita sea designado como promotor del proceso.	
De folio 19 a 20 del memorial 2019-01-292004 obra acta de asamblea de accionistas N° 54 en donde se autoriza al representante legal para que solicite ante la Superintendencia de Sociedades el inicio del proceso de reorganización.	
<b>3. Cesación de Pagos</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	
A folio 24 del memorial 2019-01-292004 obra certificación y detalle de obligaciones vencidas a más de 90 días por \$22.935.664.887 las cuales representan el 55% del pasivo total por \$ 41.663.470.486.	
De folio 450 a 451 obra relación de procesos judiciales en contra del deudor.	
<b>4. Incapacidad de pago inminente</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> No opera
<b>Acreditado en solicitud:</b> No opera.	
<b>5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	
A folio 487 del memorial 2019-01-292004 obra certificación en la que se indica que la sociedad no se encuentra incurso en ninguna de las causales de disolución previstas en la ley mercantil colombiana.	
<b>6. Contabilidad regular</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	
A folio 22 del memorial 2019-01-292004 obra certificación firmada por el representante legal, el contador y el revisor fiscal en donde se indica que la sociedad lleva contabilidad regular de sus negocios conforme a los dispuesto en la ley, y se encuentra clasificada en el grupo 2 para efectos de las NIIF.	
<b>7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 32, Ley 1429 de 2010	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	
A folio 28 del memorial 2019-01-292004 obra certificación en la que se indica que la sociedad tiene a su cargo obligaciones por concepto de retenciones a favor de la DIAN por valor de \$13.204.000, las cuales serán canceladas antes de la suscripción del acuerdo. Adicionalmente, indica que no tiene obligaciones vencidas por descuentos a trabajadores y que no tiene obligaciones por aportes al sistema de seguridad social.	
A folio 444 del memorial 2019-01-292004 obra certificación en la que se indica que la sociedad no tiene trabajadores directos	
<b>8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	
A folio 2 del memorial 2019-01-292004 se indica que la sociedad no tiene pensionados a su cargo.	
<b>9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si



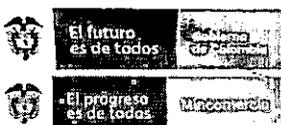


<b>Acreditado en solicitud:</b>	
En el memorial 2019-01-419361 obra la siguiente información:	
<b>Estados financieros al 31 de diciembre de 2018 comparativos con 2017</b>	
De folio 47 a 65 obra estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y notas.	
De folio 52 a 54 obra dictamen del revisor fiscal.	
<b>Estados financieros al 31 de diciembre de 2017 comparativos con 2016</b>	
De folio 29 a 46 obra estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y notas.	
De folio 34 a 36 obra dictamen del revisor fiscal.	
<b>Estados financieros al 31 de diciembre de 2016 comparativos con 2015</b>	
De folio 11 a 25 obra estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y notas.	
De folio 26 a 28 obra dictamen del revisor fiscal.	
A folio 3 del memorial 2019-01-419361 el peticionario aporta explicación de la variación de la cuenta de deudores varios y cuentas por pagar, así como el detalle de la cuenta de inversiones.	
<b>10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	
De folio 69 a 85 del memorial 2019-01-419361 obra estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y notas.	
De folio 74 a 76 obra dictamen del revisor fiscal.	
<b>11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud</b>	
De folio 87 a 92 del memorial 2019-01-419361 obra inventario de activos y pasivos.	
<b>12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	
A folio 463 del memorial 2019-01-292004 obran causas de la crisis en donde se indica que las causas de la insolvencia corresponden a:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dada la condición de garante de la Celba S.A., Coloratta S.A.S., Newnet S.A., y Pizantex S.A., se incurrió en créditos importantes y ante la mora en que incurrieron las garantizadas con el sector financiero, se vio en la obligación de ceder a título de dación en pago parte de sus activos.</li> <li>• Vía dación en pago se canceló la obligación directa que se tenía con banco itaú</li> <li>• Esto genero una calificación negativa por parte del sector financiero y limito el posible acceso a créditos. Por lo que actualmente, la empresa no cuenta con el flujo de caja suficiente para cubrir los gastos de operación y las obligaciones de las que es garante.</li> </ul>	
<b>13. Flujo de caja</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	
A folio 94 del memorial 2019-01-419361 obra flujo de caja proyectado con propuesta al 2028.	
<b>14. Plan de Negocios</b>	
<b>Fuente:</b>	<b>Estado de cumplimiento:</b>





Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	
De folio 455 a 464 del memorial 2019-01-292004 obra plan de negocios de la sociedad en donde indican que las medidas tendientes a subsanar dicha crisis son:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vender el 25% restante de las propiedades de Orocué con el objeto de disminuir las obligaciones garantizadas.</li> <li>• Retanqueo de Leasing financiero del edificio los Cambulos ubicado en la ciudad de Medellín, renegociando tasa de interés y plazo.</li> <li>• Las empresas a las que les ha servido de garante proyectan reintegrar los dineros pagados de sus obligaciones en las que la sociedad ha sido garante, en un plazo máximo de 10 años.</li> </ul>	
De folio 97 a 118 del memorial 2019-01-419361 se aporta complemento al plan de negocios.	
<b>15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	
De folio 478 a 480 del memorial 2019-01-292004 obra proyecto de calificación y graduación de créditos	
De folio 482 a 483 del memorial 2019-01-292004 obra proyecto de determinación de derechos de voto.	
A folio 26 del memorial 2019-01-292004, obra composición accionaria de la compañía.	
A folio 434 del memorial 2019-01-292004, obra certificación firmada por el representante legal, el contador y el revisor fiscal en la que se indica que la sociedad tiene un crédito con la accionista Trujillo Cárdenas y CIA S en C por \$368.161.170.	
<b>16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.</b>	
<b>Fuente:</b> Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	
A folio 485 del memorial 2019-01-292004 obra certificación donde se indica que la sociedad no tiene garantías mobiliarias vigentes y que tiene garantías inmobiliarias a favor de Bancolombia sobre el inmueble de su propiedad identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 226-26133 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Plato – Magdalena.	
Indica que la garantía es por \$ 12.857.569.960 y que el bien ha sido valuado en \$ 27.500.000.000	
A folio 436 del memorial 2019-01-292004 obra certificación en donde se indica que la sociedad no tiene obligaciones que estén garantizadas por terceros.	
A folio 438 obra certificación en donde se indica que la sociedad es garante de obligaciones contraídas por Newnet S.A., Pizantex S.A., Coloratta S.A. y la Ceiba	
De folio 149 a 164 obra avalúo del bien predio Guadalajara # 7 a municipio de cota, Cundinamarca	
De folio 165 a 170 obra certificado de tradición y libertad.	
De folio 182 a 194 obra avalúo del bien de la calle 15 no. 13-110 local 144 centro comercial Pereira plaza p.h. departamento de Risaralda.	
De folio 195 a 199 obra certificado de tradición y libertad.	
De folio 222 a 234 obra avalúo del bien de la calle 15 no. 13-110 local 184 centro comercial Pereira plaza p.h. departamento de Risaralda	
De folio 235 a 240 obra certificado de tradición y libertad.	
De folio 265 a 281 obra avalúo del Predio Rural el Porvenir Magdalena	
De folio 282 a 284 obra certificado de tradición y libertad.	
De folio 312 a 330 obra avalúo del predio predios rurales altamira 1, altamira ii guadalajara 1 vereda la culebra municipio orocue - casanare	





De folio 332 a 342 obra certificado de tradición y libertad.
De folio 374 a 387 obra avalúo del garaje duplex 20 y 20a carrera 13 no. 142 -68 edificio residencial renova p.h. cedritos
De folio 388 a 390 obra certificado de tradición y libertad.
De folio 392 a 406 obra avalúo del apartamento 602 de la carrera 13 no. 142-68 edificio residencial renova p.h. cedritos
De folio 407 a 409 obra certificado de tradición y libertad.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

**RESUELVE**

**Primero.** Admitir a la sociedad Inversiones la Colonia Limitada y CIA S C A, identificada con NIT 830.007.513-1 domiciliada en Bogotá en la Calle 17 No. 60 – 58., al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

**Segundo.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006.

**Tercero.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

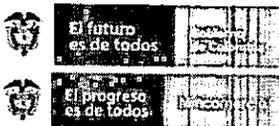
**Cuarto.** Designar como promotor a:

Nombre	Germán Dario Olano Ortiz
Cedula de ciudadanía	79.399.350
Contacto	Dirección: Calle 77A No. 70 A 30 Ciudad: Bogotá D.C Teléfono: 4765961 Celular: 3112427522 Correo Electrónico: gerolano2005@hotmail.com

En consecuencia, se fijan sus honorarios, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$42.134.540	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$84.269.080	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$84.269.080	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

**Quinto.** Prevenir a la sociedad deudora y a sus administradores que, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén





comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias. En general, sin autorización del juez del concurso no podrá adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la deudora.

**Sexto.** Ordenar al representante legal:

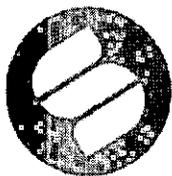
1. Que entregue al promotor y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
  - b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y mueblés sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
  - c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.
2. Que mantenga a disposición de los acreedores y remita físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.
  3. Que inicie el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.
  4. Que proceda en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

**Séptimo.** Ordenar al promotor:

1. Que presente caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (Art. 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de



noviembre de 2015). Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.

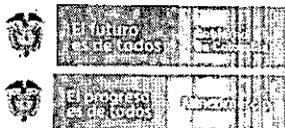
2. Que presente el informe inicial requerido en el artículo 2.2.2.11.11. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, el cual deberá contemplar todos los aspectos allí requeridos, acompañado de los documentos relacionados en el artículo 2.2.2.11.11.3. Para el efecto cuenta con un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de su posesión.
3. Que presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos, y elementos de prueba que aporten los interesados. Instrucción que deberá ser acatada, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

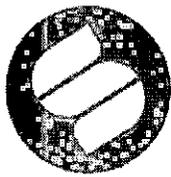
En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

4. Que presente el Informe de objeciones, conciliación y créditos, requerido en el artículo 2.2.2.11.11.4, del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, el cual deberá contemplar todos los aspectos allí requeridos, acompañado de los documentos relacionados en el artículo 2.2.2.11.11.5. Este deberá ser allegado una vez vencido el término previsto en el artículo 29 de la ley 1116 de 2006, para que el promotor provoque la conciliación de las objeciones propuestas.
5. Que presente el Informe de negociación requerido en el artículo 2.2.2.11.11.6, del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015. El cual deberá contemplar todos los aspectos allí requeridos, acompañado de los documentos relacionados en el artículo 2.2.2.11.11.7. Este informe deberá ser presentado a más tardar con la presentación del acuerdo de reorganización.
6. Que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, diligencie el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

**Octavo.** Ordenar al representante legal y al promotor:

1. Que fijen el aviso elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.
2. Que comuniquen, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, lo siguiente:
  - a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
  - b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de





ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.
3. Que acrediten ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Noveno.** Ordenar al Grupo de Apoyo judicial:

1. Que fije en ese Grupo, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.
2. Que comunique al promotor designado la asignación de este encargo.
3. Que ponga a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.
4. Que pongan en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos,
5. La creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente.
6. Que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.
7. Que libre los oficios correspondientes conforme a las órdenes impartidas por el Despacho en la presente providencia.

**Décimo.** Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente proceso de al Grupo de Procesos en Reorganización I.

**Notifíquese y cúmplase,**

**VERONICA ORTEGA ALVAREZ**  
Coordinadora Grupo de Admisiones  
TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL  
Rad:2019-01-419361

oficio 2020-01-100202 (EMAIL CERTIFICADO de  
ApoyoJudicial@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO)

EMAIL CERTIFICADO de Apoyo Judicial <419942@certificado.4-72.com.co>

Mar 10/03/2020 11:03 AM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (633 kB)

BDSS01-#109504562-v1-2020-01-100202-000.PDF; BDSS01-#109421980-v1-2020-01-036752-000.PDF;

Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envío de información y/o solicitudes de la Superintendencia de Sociedades, por tanto no responder a este correo. Nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)

Buenos días, nos permitimos remitir el Oficio 415-055746 y su anexo, en referencia a:

Ref: EJECUTIVO No. 110013103036 2019 00 256 00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: LUIS HERNANDO TRUJILLO MEJIA, INVERSIONES LA COLINA LIMITADA & CIA S.C.A., JUAN DIEGO TRUJILLO MEJIA, ALVARO JOSE TRUJILLO MEJIA Y CARLOS ALBERTO TRUJILLO MEJIA

Cordialmente,

Apoyo Judicial  
Superintendencia de Sociedades



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.  
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP

"Contribuyamos con el medio ambiente, antes de imprimir este correo pensemos si es necesario".



Termin.

*Plutarco Cadena Agudelo*  
*Abogado*

SEÑOR  
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2019 - 256 DEL BANCO DE BOGOTÁ.

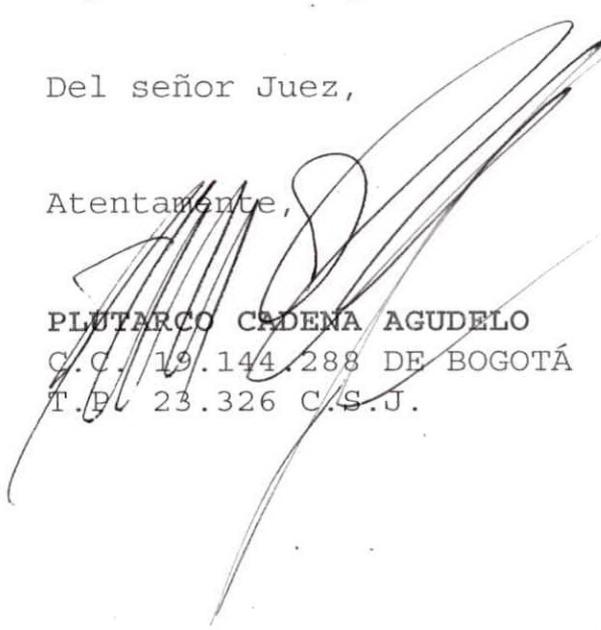
CONTRA: LUIS HERNANDO TRUJILLO MEJIA; INVERSIONES LA  
COLONIA LIMITADA & CIA S.C.A. JUAN DIEGO TRUJILLO  
MEJIA Y ALVARO JOSE TRUJILLO MEJIA

El Suscrito PLUTARCO CADENA AGUDELO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.144.288, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del BANCO DE BOGOTA, de manera comedida me permito manifestar que la sociedad demandada INVERSIONES LA COLONIA LIMITADA & CIA S.C.A., se ha sometido a proceso de reorganización a las voces de la ley 1116 de 2006 por lo tanto la presente acción se continuará en contra de los codeudores LUIS HERNANDO TRUJILLO MEJIA, JUAN DIEGO TRUJILLO MEJIA Y ALVARO JOSE TRUJILLO MEJIA en razón a la solidaridad proveniente de los títulos valores aquí ejecutados.

Por lo anterior, ruego continuar la presente ejecución en contra de LUIS HERNANDO TRUJILLO MEJIA, JUAN DIEGO TRUJILLO MEJIA Y ALVARO JOSE TRUJILLO MEJIA y remitir las copias a la supersociedades, para los fines pertinentes.

Del señor Juez,

Atentamente,

  
PLUTARCO CADENA AGUDELO  
C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ  
T.P. 23.326 C.S.J.

63251 9-MAR-'20 11:28

JUZGADO 36 CIVIL BTO.

---

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 / 15/ 17 - Bogotá  
D.C.-asjurcade@yahoo.com